



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023

**Ref.: Ejecutivo -Auto aprueba conversión de títulos
Rad. No. 11001-40-03-022-2011-01200-00**

En el plenario obra solicitud de conversión de títulos por parte del representante legal de la codemandada Promotora de Comercio Inmobiliario S.A. – Procomercio S.A. (PDF 002, C01), y como quiera que en el presente asunto a través de proveído de data 22 de enero de 2013 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, decisión que no fue objeto de reparo alguno y se encuentra en firme.

Aunado a lo anterior, en el expediente milita informe secretarial de la existencia de títulos de depósito judicial a favor de este proceso (PDF 003, 004 y 005, C01), conforme lo expuesto, se accede a la solicitud impetrada, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., por consiguiente, el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR la conversión y dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades los dineros que obran en el expediente, por cuenta del Acuerdo de Reorganización confirmado el día 10 de agosto de 2022, dentro del trámite de insolvencia empresarial adelantado por Procomercio S.A, ante la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia, bajo el expediente No. 61124.

Por **secretaría** procédase de conformidad, siempre que los dineros obrantes en el plenario correspondan a la sociedad codemandada Promotora de Comercio Inmobiliario S.A. – Procomercio S.A. y en el *sub-judice* no obre solicitud de remanentes, en cuyo caso se deberán dejar a disposición de la autoridad que los haya requerido.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 105 del 29 de junio de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd49ff17d27719b821ccfa161a67628984c00387da7825316de4853564b4fd8**

Documento generado en 28/06/2023 05:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>